

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER
DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

LICENCIADOS CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, ADSCRITO LA AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueven ante el juzgado primero Civil y de Extinción de dominio de primera instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **09/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **ODALINDA ESCALERA SÁNCHEZ, Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, sobre el mueble consistente en un vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer Hatch back, modelo 2001, color gris, placas de circulación LRD-2770, serie 9BWCC05X11P037714, no se apreció número de motor, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de diciembre del dos mil veintitrés) y/o Vehículo de la marca Volkswagen, línea y versión pointer, 4 ptas. T/M, modelo 2001, serie 9BWCC05X11P037714, número de motor UDH130665, clave vehicular 0051201, placas de circulación LRD2770 del Estado de México, sin color, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaria de Finanzas del Estado de México), licenciado Cristóbal Paredes Bernal, en su carácter de agente del ministerio público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **09/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra del **C. ODALINDA ESCALERA SÁNCHEZ**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, **y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble sujeto a extinción de dominio anteriormente descrito, y de quien se demanda las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer Hatch back, modelo 2001, color gris, placas de circulación LRD-2770, serie 9BWCC05X11P037714, no se apreció número de motor, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de diciembre del dos mil veintitrés) y/o Vehículo de la marca Volkswagen, línea y versión pointer, 4 ptas. T/M, modelo 2001, serie 9BWCC05X11P037714, número de motor UDH130665, clave vehicular 0051201, placas de circulación LRD2770 del Estado de México, sin color, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaria de Finanzas del Estado de

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

México), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado Corporativo de Servicios y comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L., ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, kilómetro 18, carretera México Texcoco, colonia Los Reyes La Paz, municipio de la Paz, Estado de México, con el número de Folio 4152. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Así mismo se transcribe la relación sucinta de los HECHOS.**

1. Siendo aproximadamente las diecisiete horas del día diez de noviembre del dos mil veintitrés, la víctima de nombre Ricardo Ruiz Flores, al salir de su domicilio ubicado en calle Lago Suiza, número 182, colonia Agua Azul Grupo A, súper 4, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se percató que, en el parabrisas de su vehículo de la marca Dodge, tipo charger, modelo 2020, color blanco, se encontraba un folder de color amarillo, que en su interior contenía seis impresiones fotográficas de las que se aprecian imágenes de su esposa y de sus tres hijos y de su persona, y en una de las impresiones en el reverso de la misma se apreció la siguiente leyenda “ULTIMO AVISO CUÁNTO VALE TU CABEZA, TE SALES O TE MUERES 24 HR. TIENES ATT M.N.” **2.** El once de noviembre del dos mil veintitrés, la víctima de nombre Ricardo Ruiz Flores, recibió una llamada telefónica, por parte de una persona del sexo femenino quien le dijo “si entiendes el mensaje o mando a la gente a accionar, tienes veinticuatro horas para desocupar el inmueble mi gente ya sabe que viste el mensaje”, por lo que la víctima colgó dicha llamada”, motivo por el cual realizó denuncia por el hecho ilícito de extorsión, cometido en su agravio, por lo que se dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ1/062/325336/23/11. **3.** Derivado de lo anterior, la víctima comenzó a recibir llamadas a su teléfono celular y mensajes por medio de la aplicación de WhatsApp, proveniente del número 56 11 82 82 52, del cual, a través de llamadas telefónicas, una persona del sexo masculino, le indicó que se saliera de su casa, y que le diera sus vehículos si no iban a secuestrar a su familia, asimismo de igual manera seguía recibiendo mensajes amenazantes hacia su persona y familia. **4.** Siendo aproximadamente las veintiún horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, la víctima de identidad reservada de iniciales R.R.F., recibió de nueva cuenta mensajes por WhatsApp donde le refirieron que se iba a morir, así como más mensajes amenazantes, y ante ello es que llamó a la policía y al asomarse por la venta de su casa se percató que un vehículo pointer, color gris, que circulaba con las luces apagadas a baja velocidad por la calle, motivo por el cual marcó a la policía a efecto de hacerle sabedor lo suscitado, sin embargo no llegaba de momento ninguna unidad a auxiliarlo, por lo que decidió salir de su domicilio, toda vez que se veía tranquilo y fue que vio el vehículo pointer, color gris, del cual descendió un masculino quien ahora responde al nombre de Luis Yair Díaz Pozas, y se dirigió hacia él y le dijo “QUE PASO NO HACES CASO DE QUE TE VALLAS DE LA CASA, SI NO OBEDECES NI CON MENSAJES LE VAMOS A DAR EL LEVANTÓN A TU FAMILIA”, y en ese momento la

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

víctima se percató que iba llegando una unidad de seguridad pública, y el ahora imputado le indico que no hiciera nada toda vez que la policía estaba de su lado y trabajaba para ellos, e intento dirigirse hacia el vehículo tipo pointer, sin embargo la víctima realizó una serie de señas a los policías y les señaló un vehículo y posterior les refirió a los elementos que la persona señalada lo estaba extorsionando, y fue que dichos elementos impidieron el paso con la patrulla, y descendieron de la unidad dos policías que responden a los nombres de Mauricio Vega Martínez y Jorge Alvarado Bautista, y se dirigieron hacia ellos y la víctima les comentó que dicha persona desde hace días lo estaba extorsionando, y que le han estado realizando llamadas y enviando mensajes por WhatsApp, refiriéndole con hacerle daño en su persona y a su familia, y fue que dichos elementos, realizaron una revisión de seguridad al C. Luis Yair Díaz Pozas, así como al vehículo referido y fue que localizaron en la guantera de la unidad un teléfono celular azul oscuro, y ante tal situación realizaron su detención, y presentación ante las oficinas del ministerio público del centro de Justicia en Nezahualcóyotl, Estado de México, y se dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ1/062/340952/23/11, por el hecho ilícito de extorsión. 5. El veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México de nombres Ángel Mauricio Vega Martínez y Jorge Alvarado Bautista, realizaron la detención de Luis Yair Díaz Pozas, por el hecho ilícito de Extorsión cometido en agravio de la persona del sexo masculino de identidad resguardada de iniciales R.R.F., y realizaron la cadena de custodia de los indicios ente ellos un vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer, color gris, modelo 2001, placas de circulación LRD-2770 del Estado de México, número de motor se ignora, serie 9BWCC05X11P037714. 6. El treinta de noviembre del dos mil veintitrés, la licenciada Verónica Ríos Alanís, Agente del Ministerio público adscrita al centro de justicia en Nezahualcóyotl palacio, Estado de México, dicto un acuerdo general a través del cual decreto el aseguramiento de los indicios relacionados en el hecho ilícito de extorsión y entre los cuales se encuentra relacionado como indicio el vehículo materia del presente juicio, y que se encuentra en el depósito vehicular denominado Corporativo de Servicios y comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L., ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, kilómetro 18, carretera México Texcoco, colonia Los Reyes La Paz, municipio de la Paz, Estado de México, con el número de Folio 4152. 7. El vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer Hatch back, modelo 2001, color gris, placas de circulación LRD-2770, serie 9BWCC05X11P037714, no se apreció número de motor, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Volkswagen, línea y versión pointer, 4 ptas. T/M, modelo 2001, serie 9BWCC05X11P037714, número de motor UDH130665, clave vehicular 0051201, placas de circulación LRD2770 del Estado de México, sin color, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaria de Finanzas del Estado de México), y que es materia del presente juicio, se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión, toda vez que a bordo de dicho vehículo el imputado Luis Yair Díaz Pozas, se trasladó al domicilio de la víctima para vigilarlo y amenazarlo para que se saliera y desocupara su casa, ya que no hacía caso a los mensajes previos, cometiendo así el hecho ilícito de extorsión, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales R.R.F. 8. El vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer Hatch back, modelo 2001, color gris, placas de circulación LRD-2770, serie 9BWCC05X11P037714, no se apreció número de motor, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de diciembre

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Volkswagen, línea y versión pointer, 4 ptas. T/M, modelo 2001, serie 9BWCC05X11P037714, número de motor UDH130665, clave vehicular 0051201, placas de circulación LRD2770 del Estado de México, sin color (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación y se estableció su identidad. **9.** El veintiséis de enero del dos mil veintitrés, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, sub directora de coordinación operativa, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/0406/2024, a través de correo electrónico institucional, mediante el cual informó, que el vehículo materia del presente Juicio, se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada Odalinda Escalera Sánchez, remitiendo la consulta del padrón vehicular, asimismo informó, que derivado a que el período de conservación de los expediente de trámite concluido es de seis años, tratándose de información informativa, motivo por el cual no es posible proporcionar la documentación correspondiente. **10.** Derivado de lo anterior, se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en Avenida del Hacendado, número 118, Colonia Jardines de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para realizar la notificación a la hoy demandada, **Odalinda Escalera Sánchez**, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio de la hoy demandada. **11.** Mediante constancia de fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el suscrito señaló el término otorgado la hoy demandada Odalinda Escalera Sánchez, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del quince al veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. **12.** Dado lo anterior, la hoy demandada no acreditó, ni acreditara, la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. **13.** Así mismo la hoy demandada, no cuenta con registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de donde se desprenda que cuenta con prestaciones económicas. El promovente solicita como **MEDIDA PROVISIONAL**, se solicita la anotación preventiva de la demanda, del vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer Hatch back, modelo 2001, color gris, placas de circulación LRD-2770, serie 9BWCC05X11P037714, no se apreció número de motor, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Volkswagen, línea y versión pointer, 4 ptas. T/M, modelo 2001, serie 9BWCC05X11P037714, número de motor UDH130665, clave vehicular 0051201, placas de circulación LRD2770 del Estado de México, sin color (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción. **Y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO**, del bien mueble consistente en el **vehículo de la marca Volkswagen, tipo pointer Hatch back, modelo 2001, color gris, placas de circulación LRD-2770, serie 9BWCC05X11P037714**, no se apreció número de motor, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de diciembre del dos mil veintitrés) y/o **vehículo de la marca Volkswagen, línea y versión pointer, 4 ptas. T/M, modelo 2001, serie 9BWCC05X11P037714, número de motor UDH130665, clave vehicular 0051201, placas de circulación LRD2770 del Estado de México, sin color (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaria de Finanzas del Estado de México)**, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador del área de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo general de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, relacionado con el número de causa de control 1711/2023. Lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extinción-dominio#ExtincionDominio>.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (2026) DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS